

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 368

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 202/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1954/12 RATIFICANDO CONVENIO Nº 15838 REFERENTE COMPROMETER ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS EFECTIVOS DE ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS, SUSCRIPTO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

04 SEP 2012

MESA DE ENTRADA

Nº Hs. 1400 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA

REGISTRO N°	31 AGO 2012	HORA
1101		15:20

FIRMA

NOTA N° 202
GOB.



USHUAIA, 30 AGO. 2012

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1954/12, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 15838, celebrado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7° y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Maria Perini
MARIA PERINI
GOBERNADORA

*Pase a Secretario
Legislativa*

Juan Felipe Rodriguez
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo
04-08-12

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 AGO. 2012

VISTO el Expediente N° 004730-GM/12 del Registro de esta gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del convenio suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Dr. Julio ALAK y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, registrado bajo el N° 15838.

Que el presente Convenio tiene como objeto comprometer los esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en sus seis (6) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 15838, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular Dr. Julio C. ALAK, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia forma parte del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia autenticada del presente y del convenio registrado bajo el N° 15838 a la Legislatura Provincial, a efectos de su aprobación, según lo estipulado en los artículos 135 inciso 1 y 105 inciso 7° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1954 / 12



[Signature]
Dr. Gustavo Alejandro ZANONE
Ministro de Gobierno,
Justicia y Seguridad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

[Signature]
GOBERNADORA



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 JUL 2012
BAJO Nº 15838



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS.

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular doctor Julio C. ALAK, con domicilio en la calle Sarmiento 329, piso 5º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la señora Gobernadora D. María Fabiana RIOS, con domicilio en la Avenida San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del CÓDIGO PENAL y de los artículos 30 y 31 (Programa de Prelibertad), 168, 169 y 170 (Asistencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

04 JUL. 2012

FECHA.....

BAJO Nº 15838



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Social), 172 y 173 (Asistencia Pospenitenciaria) y 174 (Patronato de Liberados) de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

SEGUNDA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

"EL MINISTERIO" remitirá la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 26.468,21) dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio, que será depositada en la cuenta bancaria, que a tales efectos "LA PROVINCIA" ha habilitado.

"LA PROVINCIA" se compromete a poner dicho monto a disposición del Patronato de Liberados de su jurisdicción dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la recepción estipulada en el párrafo precedente.

Bajo ningún concepto se podrá afectar el dinero asignado para otros fines que no sean los del presente acto jurídico, bajo apercibimiento de tornar operativa la cláusula SEXTA.

Las compras y contrataciones que efectúe "LA PROVINCIA" en virtud del monto transferido, serán efectuadas de acuerdo a las modalidades de contratación de aquella.

TERCERA

ORGANISMOS RESPONSABLES DE SUPERVISION Y CONTROL

"El MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" designan como organismos responsables de la supervisión y control de las obligaciones y acciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

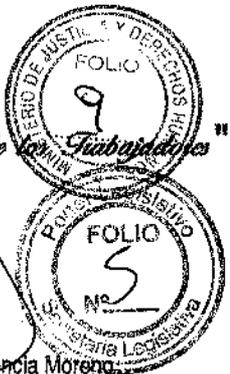
"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 04 JUL. 2012

BAJO Nº 15838



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

que emergen del presente acuerdo, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PENITENCIARIA de "EL MINISTERIO", por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, en adelante "DNRS" y al MINISTERIO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA de "LA PROVINCIA", respectivamente.

CUARTA

OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PROVINCIA"

"LA PROVINCIA", a través del Patronato de Liberados, deberá cumplimentar las obligaciones que a continuación se detallan:

a) Realizar todas las actividades a su alcance para cumplir con el objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, especialmente, deberá cumplir las funciones previstas por los artículos 30 y 31 (Programa de Prelibertad), 172 y 173 (Asistencia Post-Penitenciaria) de la Ley Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a los efectos de permitir la adecuada reinserción social del liberado y lograr, por parte de la sociedad, el apoyo y comprensión.

[Handwritten mark]

b) Elaborar un informe inicial de los tutelados federales en la medida de su incorporación al régimen tutelar, el que deberá ser elevado dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio a la "DNRS", el que deberá ser actualizado trimestralmente.

[Handwritten signature]

c) Remitir trimestralmente a la "DNRS", un informe en el que deberá volcarse toda la actividad relacionada con los tutelados federales en "LA PROVINCIA", conforme lo enunciado en la cláusula PRIMERA del presente. La misma deberá cuantificarse de manera estadística.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 JUL 2012
BAJO Nº 15838



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

- d) Remitir a la "DNRS", a fines de cada año, un informe en el que se indique en forma estadística todo lo realizado en materia tutelar.
- e) Implementar micro emprendimientos laborales, procurando, en la medida de lo posible, contemplar el conocimiento de artes y oficio que el liberado poseyera o haya adquirido en prisión, promoviendo la vinculación con los sectores públicos y/o privados afines.
- f) Efectuar la supervisión de los arrestos domiciliarios concedidos conforme las prescripciones de los artículos 10 del CÓDIGO PENAL y 31 y 33 de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Para ello, se deberá confeccionar un legajo por cada uno de los supervisados el cual deberá contener:
- Oficio judicial en que se comunique la medida dispuesta, a efectos de cumplir con el rol encomendado.
 - La designación de un Oficial de Prueba que se hará cargo del control y supervisión ordenados, el que deberá confeccionar informes mensuales sobre la evolución y cumplimiento de la disposición judicial de quien se encuentre sometido al sistema, el que asimismo deberá contener toda la actividad que durante ese período hubiera desarrollado respecto al supervisado.
 - Copia de los informes elevados al señor Juez a cargo del control de la Ejecución de la Pena, como así también toda otra actuación remitida por los magistrados al Patronato de Liberados, respecto del supervisado de que se trata.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
04 JUL. 2012
FECHA.....
BAJO Nº 15838



Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

g) Informar a la "DNRS", en el marco de la Resolución N° 1484/08 ex M.J.S. y D.H., las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, comunales, barriales, deportivas, educativas, culturales y entidades sin fines de lucro vinculadas activamente a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre en "LA PROVINCIA".

h) Incorporar en el ámbito del Patronato trabajadores de las ciencias sociales, a los efectos del cumplimiento del objeto del presente acuerdo. En este sentido se valorará la acreditación de estudios relacionados con las ciencias penales y criminología, como así también todo otro vinculado a las ciencias humanísticas.

QUINTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA PROVINCIA" deberá remitir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PENITENCIARIA de "EL MINISTERIO" un informe a los SEIS (6) meses de asignados los fondos, respecto de la aplicación de los mismos, adjuntando las constancias correspondientes. Asimismo, deberá informar el destino proyectado de los fondos consignados que no se hubiesen ejecutado.

SEXTA

INCUMPLIMIENTO

En caso de que "LA PROVINCIA" incumpliera con alguna de las obligaciones que emanan del presente Convenio, "EL MINISTERIO" estará facultado unilateralmente a suspender cualquier desembolso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



proyectado o en curso, así como reclamar el reintegro de las sumas transferidas y cuya debida aplicabilidad no haya sido acreditada de manera fehaciente, mediante la pertinente documentación respaldatoria, en el marco de lo consignado en la cláusula QUINTA.

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción y podrá renovarse -aún bajo distintas condiciones- al término del mismo, por igual período, previa notificación fehaciente de ambas partes, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento.

Las partes acuerdan que cualquier circunstancia que surgiere dentro del marco del presente Convenio quedará sujeto a la suscripción de actas complementarias que formarán parte integrante del mismo.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...³⁰... días del mes de... diciembre... de 2011, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

M.J. y D.H. N°

139

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

04 JUL. 2012

FECHA.....

15838

BAJO N°.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.